



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 11 DE JULIO DE 1944

NUM. 193

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de julio de 1944 por el que se amplían a once las plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática convocadas por el de 6 de noviembre de 1943.—Página 5336.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de julio de 1944 por el que se nombra General Jefe del décimo Cuerpo de Ejército al General de División don Salvador Múgica Buhigas.—Página 5326.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de julio de 1944 por la que se dispone la incorporación al servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Francisco Vázquez Maure.—Página 5337.

Otra de 4 de julio de 1944 por la que se concede la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don José Mariano Jaquotot Uzuriaga.—Página 5337.

Otra de 4 de julio de 1944 por la que se declara en la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador a don Luis Mier Jadrque.—Página 5337.

Otra de 4 de julio de 1944 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo al Topógrafo don Miguel Herrero Muniesa, por servicio militar.—Página 5337.

Otra de 4 de julio de 1944 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Páginas 5337 y 5338.

Otra de 8 de julio de 1944 por la que se aclaran los preceptos del Reglamento de dietas y viáticos de 18 de junio de 1924.—Página 5338.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de julio de 1944 por la que se suspende, con carácter provisional, el Impuesto de Usos y Consumos sobre la pasa moscatel.—Página 5338.

Otra de 3 de julio de 1944 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., «Aucón», Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 5338 y 5339.

Otra de 4 de julio de 1944 por la que se dispone cause baja definitiva en el Cuerpo a que pertenece don Pascual Serrano Luzuriaga.—Página 5339.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de junio de 1944 por la que se rectifican los precios de venta al público de las alpargatas.—Páginas 5339 a 5345.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Enrique Domínguez Fernández, contra Orden ministerial de 11 de enero último.—Página 5345.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración instruido en vía de revisión al Portero Antonio Molina Honrubia.—Página 5345.

Otra de 12 de junio de 1944 por la que se desestima recurso interpuesto por don Adolfo J. Topham Martiñón.—Páginas 5345 y 5346.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se anula el concurso de ascenso para Profesores de término de las Enseñanzas y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan.—Página 5346.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se nombra al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, don Enrique Salvo Casado, Director del referido Centro.—Página 5346.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se dispone la celebración del concurso de ascenso para la provisión de vacantes de Profesores de término de las Enseñanzas y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.—Páginas 5346 y 5347.

ADMINISTRACION CENTRAL

HAZIENDA.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Acordando la ocupación y explotación de las parcelas que se citan, para ampliación del Ministerio de Hacienda.—Página 5347.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de junio de 1944.—Páginas 5348 a 5353.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Haciendo pública la solicitud de los señores que se mencionan para el permiso de investigación y exploración de los terrenos que se citan.—Página 5353.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—

Convocando concurso para la provisión de vacantes de Peritos Agrícolas del Estado.—Página 5353.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Celestino Gambo Anoro.—Página 5353.

OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaría.—Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el segundo trimestre de 1944.—Páginas 5354 y 5355.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Rafael Taberner Adrover, don Miguel Adrover Rigo y don Guillermo Juliá Vadell para construir cada uno una caseta varadero en el lugar denominado Cala Llonga, término de Santany (Baleares), para uso particular.—Páginas 5355 y 5356.

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando a don Maximiano Primo Martínez la subasta de las obras de reparación de explanación

y firme de los kilómetros 75, 76 y 77 del Camino de Río-negro al de León a Caboalles y kilómetros 1 al 7 y 19 y 20 de Boñar a Tarna.—Página 5356.

Adjudicando a don Maximiano Primo Martínez la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo, kilómetros 46 al 49 del C. L. de Cistierna a Palánquinos (León).—Página 5356.

Adjudicando a don Ceferino Díez García la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 8 al 13 y 17 al 27 del C. L. de Cistierna a Palánquinos (León).—Página 5356.

Adjudicando a don Teodomiro Miguej Castro la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 29, 30 y 31 del Camino de la Magdalena al de Palencia a Tinamayor y kilómetros 2, 3 y 4 del de La Bañeza a Camarzana de Tera (León).—Página 5356.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2795 a 2804.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de Julio de 1944 por el que se amplían a once las plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática convocadas por el de 6 de noviembre de 1943.

Por conveniencia del servicio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplían a once las plazas de Aspirantes a la Carrera Diplomática cuya provisión se convocó por Decreto de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de julio de 1944 por el que se nombra General Jefe del décimo Cuerpo de Ejército al General de División don Salvador Múgica Buhigas.

Vengo en nombrar General Jefe del décimo Cuerpo de Ejército al General de División don Salvador Múgica Buhigas, cesando en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se dispone la incorporación al servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Francisco Vázquez Maure.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron el pase de don Francisco Vázquez Maure a la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer la incorporación al servicio activo en el referido Cuerpo del mencionado don Francisco Vázquez Maure a partir del día primero del corriente mes de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se concede la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don José Mariano Jaquotot Uzuriaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Mariano Jaquotot Uzuriaga, en la que solicita su baja en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, por tener que tomar posesión de otro cargo oficial, dependiente de la Dirección General de Marruecos y Colonias, para el que ha sido nombrado en virtud de concurso,

Esta Presidencia, conforme con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de la misma, ha tenido a bien conceder a don José Mariano Jaquotot Uzuriaga su baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se declara en la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador a don Luis Mier Jádraque.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Mier Jádraque, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador, y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Luis Mier Jádraque en situación de supernumerario voluntario, sin sueldo, a instancia propia en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento orgánico de ese Centro, de 22 de enero último, debiendo entenderse la referida situación desde el día 14 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, al Topógrafo don Miguel Herrero Muniesa, por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Miguel Herrero Muniesa, en solicitud de que se le conceda permiso para incorporarse a las Milicias Universitarias.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al mencionado Topógrafo una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, para que pueda hacer dicha incorporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de ese Instituto dos

plazas, que deben ser cubiertas reglamentariamente,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

Vacante de Topógrafo Ayudante mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, producida por la jubilación de don Modesto Goñi Suso, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 14 de junio del corriente año.—A Topógrafo Ayudante mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Angel Ferrín Azorín.

A Topógrafo Ayudante mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Fernando Temprano Domingo; y

A Topógrafo Ayudante mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Nemesio López Soás.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 15 de junio del corriente año.

En la vacante producida en la siguiente categoría y clase de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, se concede el reintegro en el servicio activo de su empleo al Topógrafo don Bernardino Jesús Rídruejo y Ruiz Zorrilla, que hace el número uno de los funcionarios en situación de supernumerario voluntario de la indicada categoría que lo tienen solicitado.

Vacante de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, producida por fallecimiento de don Juan Soloaga Sampelayo, ocurrido el 14 de junio del corriente año.—A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don José Gómez Sánchez; y

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Mariano Martín Albarrán.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 15 de junio del corriente año.

En la vacante producida en la categoría de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el

sueldo anual de 7.200 pesetas, se concede el reintegro en el servicio activo de su empleo al Topógrafo don Emilio Chico Bartolomé, que hace el número uno de los funcionarios en situación de supernumerario voluntario que en la indicada fecha lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

ORDEN de 8 de julio de 1944 por la que se aclaran los preceptos del Reglamento de dietas y viáticos de 18 de junio de 1924.

Excmos. Sres.: En el Reglamento de dietas y viáticos aprobado por Real Decreto de 18 de junio de 1924 se establecieron clasificaciones, tanto para el personal militar como para el civil, con arreglo fundamentalmente a los empleos y categorías personales de todos ellos y de una forma supletoria y para aquellos casos en que no existiesen éstos o pudiera haber duda en la clasificación, se establecieron límites de sueldos que sirvieran de base para comprender al personal en una u otra agrupación, fijados en relación con los sueldos que en aquel entonces tenían asignados los diferentes empleos y categorías.

Elevados los sueldos de los funcionarios públicos, debe entenderse incrementados los referidos límites en la misma proporción, pues de lo contrario resultaría que un mismo funcionario se hallaría comprendido en dos agrupaciones distintas, según se le aplicase la clasificación por el empleo o categoría personal del interesado, o por el sueldo que ese mismo empleo o categoría personal tuviese asignado en la actualidad.

Por lo expuesto, y como aclaración a los preceptos del Reglamento de dietas y viáticos de 18 de junio de 1924,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer:

Que la base fundamental y de obligación observancia general es la clasificación por empleos o categorías personales, y solamente en los casos en que éstos no existan o no se encuentren perfectamente determinados, podrá aplicarse la clasificación por sueldos.

En la clasificación por sueldos deberá entenderse que los límites fijados en el anexo número dos para

hallarse comprendido en una u otra categoría a efectos del devengo de dietas o viáticos, serán los sueldos vigentes asignados a los cargos, empleos militares o categorías administrativas inferior y superior de aquéllos que, en el Ministerio respectivo, se hallen clasificados en cada una de las cinco categorías que el Reglamento establece para determinar el tipo de dieta o viático.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se suspende con carácter provisional el Impuesto de Usos y Consumos sobre la pasa moscatel.

Ilmo. Sr.: En consideración a las circunstancias especiales por que atraviesa el mercado de la pasa moscatel de Málaga, expuesta ante este Ministerio por el Departamento de Agricultura y por otros organismos económicos, y con el fin de facilitar el consumo interior de aquel producto, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la autorización concedida en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1942, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mientras subsistan las dificultades por que atraviesa actualmente el mercado del artículo denominado «Pasa moscatel de Málaga», se suspende la percepción del impuesto sobre las Conservas alimenticias de la Contribución de Usos y Consumos que grava el citado producto.

Es de la competencia de este Ministerio estimar el momento en que ha de quedar sin efecto esta desgravación que se acuerda con carácter provisional por la presente disposición.

2.º Las operaciones realizadas por los industriales que se dedican al comercio del expresado producto, siempre que justifiquen haber sido efectuadas sin gravar y repercutir el citado impuesto, se entenderán incluidas en el número anterior de la presente Orden.

Madrid, 7 de julio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, Sociedad Anónima «Aucona», con signatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., «Aucona», consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 17 de junio último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Compañía de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1.º de julio del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., «Aucona», consignatarios de buques, a partir del 1.º de julio del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de co-

branza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1944.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se dispone cause baja definitiva en el Cuerpo a que pertenece don Pascual Serrano Luzuriaga.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo concedido a don Pascual Serrano Luzuriaga, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para posesionarse de su destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Lérida.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado que el funcionario de referencia cause baja definitiva, por falta de presentación, en el expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 1944 por la que se rectifican los precios de venta al público de las alpargatas.

Ilmo. Sr.: La variación habida en los precios de las primeras materias que intervienen en la fabricación de las alpargatas con posterioridad a la Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1940, que estableció los precios de venta al público de este calzado, determina la necesidad de efectuar una rectificación de aquellos precios.

Al propio tiempo, la práctica de los años que aquella disposición lleva en vigor ha demostrado la necesidad de establecer las características mí-

nimas de los materiales que han de intervenir en la fabricación de las alpargatas, con objeto de evitar que la tasa establecida quede burlada por una disminución de la calidad.

Finalmente, se hace precisa la fijación de márgenes comerciales de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Tamaños	15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
Epígrafes 1.º, 3.º y 5.º ...	160 grs.	217 grs.	248 grs.	282 grs.	324 grs.
Epígrafe 2.º	184 grs.	249 grs.	284 grs.	323 grs.	371 grs.
Epígrafe 4.º	204 grs.	280 grs.	320 grs.	364 grs.	418 grs.

Queda prohibido el adicionamiento de humedades, sal, sulfato de magnesio u otros productos que puedan dar a la trenza un peso superior al normal.

Trenza mixta de cañamo esparto.—Entrará en su constitución el 40 por 100 de cañamo, como mínimo.

Trenza de esparto encapada con cañamo.—El peso mínimo de cañamo que habrá de contener será el 20

Tamaños	15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
Pesos	170 grs.	230 grs.	263 grs.	299 grs.	343 grs.

Pisos de goma.—Siguiendo las normas establecidas por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, sólo se admite la fabricación de suelas de goma regenerada a base de desperdicios de 2.ª categoría, y que corresponden a los regenerados tipos 3.º y 4.º de la tarifa publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo de 1942.

Se establecen las dos clases siguientes, que se diferencian únicamente en el espesor de la suela:

Suela corriente, que deberá tener 8 milímetros de espesor y con una tolerancia máxima de 0,5 milímetros en menos.

Suela reforzada, que deberá tener 11 milímetros de espesor y con una tolerancia máxima de un milímetro en menos.

Para las alpargatas del Epígrafe 1 mas de cinta a emplear por par son:

Tamaños	15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
	1,15 m.	1,60 m.	1,80 m.	2,05 m.	2,35 m.

En las alpargatas del Epígrafe 4.º, las longitudes mínimas de cinta a emplear por par son:

Tamaños	15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
	2,80 m.	5,10 m.	5,85 m.	6,65 m.	7,65 m.

Precios de venta y márgenes comerciales

Los precios que se consignan en los siguientes epígrafes son los precios de venta al público.

Los precios de venta en almacén

De conformidad con cuanto antecede, previo informe del Sindicato Nacional Textil y a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Características de los materiales

La trenza de fibra empleada en la confección de las alpargatas ha de tener, como mínimo, los siguientes pesos por par:

por 100 del peso total de la trenza.

Piso «D. V.»—Pisos fabricados con trenza de fibra «D. V.» encapada con cañamo y cosedera de cañamo, marcados en sus dos caras con las letras «D. V.» por el fabricante autorizado para su fabricación por resolución S. 5.543.18 de la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

Los pesos mínimos de estos pisos, por par, serán:

Tamaños	15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
Pesos	170 grs.	230 grs.	263 grs.	299 grs.	343 grs.

La suela corriente en el epígrafe 3.º, pero únicamente en este epígrafe, podrá tener, como mínimo, 6,5 milímetros de espesor, siempre que el dibujo de la suela en ningún punto resalte más de un milímetro.

El espesor marcado se medirá en el reborde de la suela, y no se tendrá en cuenta el mayor espesor que pueda tener en el tacón.

Lonas.—Las lonas que han de entrar en la fabricación de alpargatas son las correspondientes a los «Tipos técnicamente únicos» aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Cintas.—Las cintas corresponden asimismo a los tipos de cinta consignados en la Orden anteriormente mencionada.

de esta Tarifa, las longitudes míni-

de mayorista se hallarán descontando de los precios de venta al público el 11,5 por 100.

Los precios de venta en fábrica se deducirán descontando de los precios de venta al público el 18 por 100.

El mismo precio que el tipo base. Se aumentará al precio base el apartado número 57, y a este total los dos aumentos correspondientes a las clases de suelas de que se trate.

- 59.—Corte guitarra tres t. l. ras o paloma 0.80
- 60.—Doble suela 0.60

Tamaños en centímetros ...	15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
Numeración en goma	20/24	25/29	30/33	34/39	40/44

G.—Con suela de carcasa u otra parte de cubierta de automóvil (cuál quier cosido)	0.50	0.60	0.70	0.85	1.00	1.10
H.—Suela de goma regene- rada, llevando inter- media una armadura de esparto, según pa- tente 163,427. Además del recargo de suela corriente	0.30	0.40	0.50	0.60	0.75	
I.—Lo anterior, adaptado a la suela reforzada, llevando dos capas de esparto	0.55	0.70	0.80	1.00	1.15	

- 27.—Para A.93 0.50
- 28.—Vivo 0.35
- 29.—Pique blanqueado y apriesado 0.15
- 30.—Cinta cruda 16 mm. an- cho, tipo A-287 0.05

Aumentos para las alpargatas fabricadas con piso de goma:

Tamaños en centímetros ...	15/19	20/22	23/25	26/29	30/31
Numeración en goma	20/24	25/29	30/33	34/39	40/44

A.—Suela de goma corriente	0.15	0.30	0.70	1.00	
B.—Suela goma reforzada...	0.65	0.95	1.55	1.85	
C.—Cercos y suela totalmen- te recubiertos de goma vulcanizada (suela co- sida)	1.05	1.25	1.40	1.55	1.70
D.—Cercos y suela totalmen- te recubiertos de goma vulcanizada y unida a la suela al corte por vul- canización (sin cosido)	1.80	2.20	2.45	2.70	3.00
E.—Suela de goma regene- rada sin cosido. Ade- más de los aumentos A y B por suela	1.70	2.10	2.30	2.60	2.85
F.—Cercos de goma de 11 mi- límetros sobre suela de trenza	1.00	1.20	1.30	1.45	1.60
					1.80

Nota.—Son incompatibles entre sí los siguientes aumentos:

- 1.º Los números 1 2, 3, 4, 5, 41 y 58.
- 2.º Los números 7, 8, 47, 48, 49, 50 y 54.
- 3.º Los números 9 y 56
- 4.º Los números 10, 11, 15, 37 y 43.
- 5.º Los números 12, 13 y 14.
- 6.º Los números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 29.
- 7.º Los números 42, 24, 26 y 27.
- 8.º Los números 23 y 29.
- 9.º Los números 30, 31, 32, 33, 34 y 35.
- 10.º Los números 39, 42 y 52.
- 11.º Los números 43, 44, 45, 46, 56 y 59.

Los aumentos por variantes C, D, E y F son incompatibles entre sí. Los H e I sólo son incompatibles con la variante E. Como se indica en los casos E, H e I, se debe añadir también los aumentos que correspondan al tipo de suela que se adopte.

EPIGRAFE NUMERO 2

Bota deportista, suela trenza de esparto, lona cruda de algodón, tipos A-218, A-219 y A-220, cosedera de cáñamo.

Tamaños	20/22	23/25	26/29	30/31	Tamaños	20/22	23/25	26/29	30/31
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Precio de venta al público por par	5,85	6,45	7,10	7,95	14.—Lona cruda, A-217, A-262 y A-281	0,35	0,35	0,40	0,45
Aumentos por par:					15.—Lona cruda, A-258 y A-213	0,25	0,25	0,30	0,35
1.—Suela cáñamo-esparto o lino-esparto	1,00	1,10	1,20	1,35	16.—Lona blanqueada	0,15	0,15	0,15	0,20
2.—Suela trenza cáñamo media levada	3,05	3,40	3,75	4,20	17.—Lona de color o negra	0,35	0,40	0,45	0,50
3.—Suela trenza cáñamo es- topa	2,35	2,60	2,85	3,20	18.—Lona mixta, cáñamo o lino y algodón	3,20	3,55	3,90	4,35
4.—Suela trenza encapada	0,85	0,90	1,00	1,15	19.—Puntera de lona	0,35	0,40	0,40	0,45
5.—Suela trenza fibra «D. V.» o «Cañamal»	0,35	0,40	0,45	0,50	20.—Forro de rapón o lienzo	0,90	1,00	1,10	1,25
6.—Suelas almidonadas y rayadas	0,25	0,25	0,30	0,35	21.—Planta de cartón forrada de lienzo o rapón	0,35	0,40	0,45	0,50
7.—Reborde guita en la suela	0,35	0,40	0,40	0,50	22.—Suela trenza fibra plata- tanera	1,50	1,65	1,80	2,05
8.—Perillas	0,70	0,80	0,85	1,00	23.—Planta de rapón o lienzo	0,25	0,25	0,30	0,35
9.—Una carrereta	0,35	0,40	0,40	0,45	24.—Remonta y talonera de lona	0,75	0,85	0,95	1,05
10.—Dos carreretas	0,70	0,80	0,85	0,95	25.—Cercos de cuero 11 mm., cosido mecánico	1,20	1,35	1,50	1,65
11.—Tres carreretas	1,05	1,20	1,30	1,45	26.—Cercos de cuero 11 mm. cosido manual	1,60	1,80	1,95	2,20
12.—Puntera y talonera de piel	1,05	1,15	1,30	1,45	27.—Tapa de suela	1,05	1,20	1,30	1,50
13.—Lona cruda, A-215 y A-260	0,65	0,75	0,85	0,95	28.—Repunte hilo cáñamo de color	0,85	0,95	1,05	1,20
					29.—Cosido Black	0,15	0,15	0,15	0,15
					30.—Piso «D. V.»	1,10	1,25	1,35	1,50

Nota.—Son incompatibles entre sí, los siguientes aumentos:

- 1.º Los números 1, 2, 3, 4, 5, 22 y 30.
- 2.º Los números 7, 25 y 26.
- 3.º Los números 8, 12, 19 y 24.
- 4.º Los números 9, 10 y 11.
- 5.º Los números 13, 14, 15 y 18.
- 6.º Los números 16 y 17.
- 7.º Los números 21 y 23.

EPIGRAFE NUMERO 3

Zapatilla bebé, Mercedes, Angelitos, etc. Suela trenza de esparto, paño, cosedera de cáñamo.

Tamaños	20/22	23/25	26/29	30/31	Tamaños	20/22	23/25	26/29	30/31
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Precio de venta al público por par	6,65	7,40	8,10		12.—Forro de rapón o lienzo	0,35	0,40	0,45	
Aumentos por par:					13.—Planta de cartón forrada de lienzo o rapón	0,35	0,40	0,45	
1.—Suela trenza cáñamo-esparto o lino-esparto	0,85	0,95	1,05		14.—Suela trenza fibra plata- nera	1,30	1,45	1,60	
2.—Suela trenza cáñamo media levada	2,65	3,00	3,25		15.—Plantas de rapón o lienzo	0,25	0,25	0,30	
3.—Suela trenza cáñamo es- topa	2,05	2,30	2,50		16.—Cercos de cuero de 11 milímetros, cosido mecánico	1,20	1,35	1,50	
4.—Suela trenza encapada	0,75	0,80	0,90		17.—Cercos de cuero artificial de 11 mm., cosido mecánico	0,80	0,85	0,95	
5.—Suela trenza fibra «D. V.» o «Cañamal»	0,30	0,35	0,40		18.—Cercos de cuero de 11 milímetros, cosido manual	1,60	1,80	1,95	
6.—Suelas almidonadas y rayadas	0,25	0,25	0,30		19.—Cercos de cuero artificial de 11 mm., cosido manual	1,15	1,30	1,45	
7.—Reborde guita en la suela	0,35	0,40	0,40		20.—Corte solapa	0,65	0,70	0,80	
8.—Treneta o cerco de lona	1,05	1,15	1,30		21.—Corte dos elásticos	1,30	1,45	1,60	
9.—Tacón de madera	1,00	1,10	1,25						
10.—Puntera y talonera de piel	1,05	1,15	1,30						
11.—Vivo	0,45	0,50	0,55						

Tamaños	20/22 Ptas.	23/25 Ptas.	26/29 Ptas.	Tamaños	20/22 Ptas.	23/25 Ptas.	26/29 Ptas.
22.—Corte calzador sin elásticos	0,65	0,70	0,80	28.—Cosido Black	0,15	0,15	0,15
23.—Corte brodequí con ojetes	0,75	0,90	0,95	29.—Doble suela de esparto	2,40	2,70	2,95
24.—Ahornadas y en caja de cartón	0,65	0,70	0,80	30.—Piso «D. V.»	1,30	1,45	1,60
25.—Metis	1,60	1,80	2,00	31.—Doble suela	Se aumentará al tipo-base el apartado 29, y a este total los dos aumentos correspondientes a las clases de suelas de que se trate.		
26.—Tacón cuña o topolino	1,50	1,70	1,90				
27.—Planta de corcho	0,15	0,15	0,15				

Aumentos para las alpargatas fabricadas con piso de goma:

Tamaños en centímetros ... Numeración en goma	20/22 Ptas.	23/25 Ptas.	26/29 Ptas.	Tamaños en centímetros ... Numeración en goma	20/22 Ptas.	23/25 Ptas.	26/29 Ptas.
A.—Suela de goma corriente	0,30	0,70	1,00	G.—Con suelas de carcasa u otra parte de cubierta de automóvil (cualquier cosido)	0,70	0,85	1,00
B.—Suela de goma reforzada	0,95	1,55	1,85	H.—Suela de goma regenerada, llevando intermedia una armadura de esparto, según patente 163.427. Además del recargo de suela corriente	0,50	0,60	0,75
C.—Cercos y suela totalmente recubiertos de goma vulcanizada (suela cosida)	1,40	1,55	1,70	I.—Lo anterior adaptado a la suela reforzada llevando dos capas de esparto	0,80	1,00	1,15
D.—Cercos y suela totalmente recubiertos de goma vulcanizada y unida la suela al corte por vulcanización (sin cosido)	2,45	2,70	3,00	J.—Suela corriente especial para este epigrafe	0,05	0,25	0,45
E.—Suela de goma regenerada, sin cosido. Además de los aumentos A y B por suela	2,30	2,60	2,85				
F.—Cercos de goma de 11 milímetros sobre suela de trenza	1,30	1,45	1,60				

Nota.—Son incompatibles entre sí los siguientes aumentos:

- 1.º Los números 1, 2, 3, 4, 5, 14 y 30.
- 2.º Los números 7, 8, 16, 17, 18 y 19.
- 3.º Los números 9 y 26.
- 4.º Los números 13, 15 y 27.
- 5.º Los números 20, 21, 22 y 23.

Los aumentos por variantes C, D, E y F son incompatibles entre sí. Los H e I sólo son incompatibles con la variante E. Como se indica en los casos E, H e I, se debe añadir también los aumentos que correspondan al tipo de suela que se adopte.

EPIGRAFE NUMERO 4

Alpargata carretero, suela trenza de esparto, talón mecánico de algodón o manual de cañamo, lona de algodón, tipos A-218, A-219 y A-220.

Tamaños	20/22 Ptas.	23/25 Ptas.	26/29 Ptas.	30/31 Ptas.	Tamaños	20/22 Ptas.	23/25 Ptas.	26/29 Ptas.	30/31 Ptas.
Precio de venta al público por par	5,85	6,50	7,15	8,00	8.—Tres carreretas	1,05	1,20	1,30	1,45
Aumentos por par:					9.—Cuatro carreretas	1,45	1,60	1,75	1,95
1.—Suela trenza cañamo-esparto o lino-esparto	1,10	1,25	1,35	1,55	10.—Cinco carreretas	1,80	2,00	2,15	2,40
2.—Suela trenza cañamo media levada	3,55	3,70	4,05	4,55	11.—Lona cruda 5 c., tipos A-165, A-166, A-167 y A-163	0,20	0,20	0,20	0,25
3.—Suela trenza cañamo-estopa	2,10	2,35	2,60	2,85	12.—Lona cruda 1.ª, lisa, tipos A-181 a A-184, ambos inclusive	0,10	0,10	0,10	0,10
4.—Suela trenza encapada	0,95	1,05	1,15	1,30	13.—Lona cruda dos caras, sarga, tipos A-197 a A-200, ambos inclusive	0,15	0,15	0,20	0,20
5.—Suela trenza fibra «D. V.» o «Cañamal»	0,40	0,45	0,50	0,55					
6.—Una carrereta	0,35	0,40	0,40	0,45					
7.—Dos carreretas	0,70	0,80	0,85	0,95					

Tamaños	20/22	23/25	26/29	30/31	Tamaños	20/22	23/25	26/29	30/31
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
14.—Lona cruda A-213 y A-258	0,05	0,05	0,05	0,05	21.—Encintado con cinta 20 milímetros, de color o negra, tipo A-292	1,45	1,65	1,80	1,90
15.—Lona cruda A-215 y A-260	0,10	0,10	0,10	0,10	22.—Encintado con cinta 24 milímetros, de color o negra, tipo A-295	1,50	1,70	1,85	2,10
16.—Lona cruda A-217, A-262 y A-281	0,05	0,05	0,05	0,05	23.—Encintado con cinta 11 milímetros, de color o negra, tipo A-298	1,30	1,40	1,55	1,75
17.—Lona cruda 1.ª, Castellón, tipos A-149 a A-152, ambos inclusive	0,05	0,05	0,05	0,05	24.—Encintado con cinta 13 milímetros, de color o negra, tipo A-301	1,20	1,30	1,45	1,60
18.—Lona mixta cañamo o lino y algodón	0,50	0,55	0,65	0,70	25.—Encintado con cinta 16 milímetros, de color o negra, tipo A-302	1,20	1,30	1,45	1,60
19.—Encintado con cinta 12 milímetros, de color o negra, tipo A-286	0,95	1,05	1,20	1,35	26.—Suela (trenza fibra platanera)	1,65	1,85	2,05	2,30
20.—Encintado con cinta 16 milímetros, de color o negra, tipo A-289	1,10	1,25	1,35	1,50	27.—Piso «D. V.»	0,15	0,15	0,20	0,20

Nota.—Son incompatibles entre sí los siguientes aumentos:

- 1.º—Los números 1, 2, 3, 4, 5, 26 y 27.
- 2.º—Los números 6, 7, 8, 9 y 10.

- 3.º—Los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- 4.º—Los números 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

EPIGRAFE NUMERO 5

Sandalia fantasía, piso de esparto, palas y talonera de hilo a ganchillo:

Tamaños	23/25	26/29	Tamaños	23/25	26/29
	Ptas.	Ptas.		Ptas.	Ptas.
Precio de venta al público, por par	11,40	12,60	13.—Plantas de lienzo o rapón	0,25	0,30
Aumentos por par:			14.—Plantillas de corcho	0,15	0,15
1.—Suela trenza cañamo - esparto o lino-esparto	0,95	1,05	15.—Cercos de cuero de 11 mm.	1,80	1,95
2.—Suela trenza cañamo medio levada	3,00	3,25	16.—Cercos de cuero artificial de 11 milímetros	1,30	1,45
3.—Suela trenza cañamo-estopa	2,30	2,50	17.—Tacón de cuña o topolino	1,70	1,90
4.—Suela trenza encapada	0,80	0,90	18.—Ahormadas y en caja de cartón	0,70	0,80
5.—Suela trenza fibra «D. V.» o «Cañamal»	0,35	0,40	19.—Doble suela de esparto	2,70	2,95
6.—Suelas almidonadas y rayadas	0,25	0,30	20.—Vivo	0,50	0,55
7.—Reborde guita en la suela	0,40	0,40	21.—Ferro de rapón o lienzo	0,40	0,45
8.—Treneta o cerco de lona	1,15	1,30	22.—Piso «D. V.»	1,45	1,60
9.—Tacón de madera	1,05	1,20	23.—Doble suela	Se aumentará al precio base el aumento número 19, y a este total, los aumentos correspondientes a los plenos empleados.	
10.—Puntera y talonera de piel	1,15	1,30			
11.—Planta de cartón, forrada de lienzo y rapón	0,40	0,45			
12.—Suela trenza fibra platanera	1,45	1,60			

Nota.—Son incompatibles entre sí los siguientes aumentos:

- 1.º—Los números 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 22.
- 2.º—Los números 7, 8, 15 y 16.

- 3.º—Los números 9 y 17.
- 4.º—Los números 11, 13 y 14.

Marcado de artículos

Los fabricantes de alpargatas vienen obligados a fijar en forma bien visible, ya marcado en el interior de la alpargata, o mediante una etiqueta marchamada, su nombre o razón social y el precio de venta al público, indicando el epigrafe y los números de los aumentos que han sido aplicados para su cálculo.

Embalajes

Se autoriza a los fabricantes y comerciantes mayoristas de alpargatas para cargar en sus facturas, por costo de los embalajes, como máximo, los siguientes tantos por ciento sobre el valor de la mercancía: 0,5 por 100 en los casos de simples atados, dejando la mercancía al descubierto. 1 por 100 cuando se trata de pa-

quetes hechos con papel, cartón, arpillera, etc.

1,5 por 100 si el embalaje lo forman cajas de cartón con forma, cajas de madera o jaulas de madera.

Este recargo en ningún caso puede repercutir sobre los precios de venta al público.

Instrucciones generales

Los aumentos establecidos en cada epigrafe son exclusivos del mismo.

quedando prohibido aplicar al tipo base consignado en un epigrafe un aumento correspondiente a epigrafes distintos.

No se autoriza la fabricación de alpargatas de tipos distintos a los consignados en esta tarifa. Si la demanda del mercado hiciese necesaria la fabricación de otros tipos, deberán los industriales solicitar la correspondiente autorización de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, la cual autorizará la fabricación de los nuevos tipos si lo considera procedente.

La presente Orden entrará en vigor en 15 de agosto del corriente año para las ventas efectuadas por los fabricantes, y el 15 de septiembre, para las que realice el comercio.

Pasado este plazo, las existencias que haya en el comercio serán remarcadas por los comerciantes con los nuevos precios, y caso de no coincidir sus características con las establecidas en esta Orden, serán asimiladas a las más análogas de calidad inferior.

Quedan derogados: la Tarifa de precios de alpargatas aprobada por Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1940, los precios asignados a las zapatillas con piso de goma en la Tarifa VIII, de las Tarifas unificadas de la industria del calzado, aprobadas por este Ministerio en fecha 2 de noviembre de 1943, y cuantas disposiciones se opongan al contenido de esta Orden.

La Secretaría General Técnica de este Ministerio queda autorizada para dictar las instrucciones que considere precisas para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1944.

„CARCELLER SEGURA

Emo. Sr. Secretario General Técnico.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Enrique Domínguez Fernández, contra Orden ministerial de 11 de enero último.

Emo Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del recurso interpuesto por don Enrique Domínguez Fernández, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, contra Orden ministerial de 11 de enero del corriente año;

Resultando que el interesado reclamó y le fué denegado el reconocimiento de

unas diferencias de sueldo a que estimaba tener derecho como procedente del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales y que le habian sido concedidas por Orden de 11 de junio de 1935 («Gaceta» del 15 de junio);

Resultando que dicha petición fué resuelta en sentido negativo por Orden ministerial de 11 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes) y que contra este acuerdo interpone el presente recurso con fecha 14 de abril siguiente.

Vistos la Ley de 18 de marzo próximo pasado, la Ley de 27 de agosto de 1938 y el Reglamento de 30 de diciembre de 1918;

Considerando que si bien en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo se establece un recurso de reposición como trámite previo inexcusable para la interposición del recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, no es aplicable al caso del señor Domínguez Fernández, porque las disposiciones de dicha Ley no tienen carácter retroactivo y la resolución contra la que recurre el mencionado señor es de fecha anterior a la de promulgación de la Ley de restablecimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa;

Considerando que el interesado pretende recurrir al mismo tiempo por vía de súplica, y que esta fué suprimida por Ley de 27 de agosto de 1938, sin que por la naturaleza del escrito del señor Domínguez se le pueda considerar comprendido en el artículo cuarto de dicho texto legal;

Considerando que a mayor abundamiento, no es de aplicación a este caso el artículo 84 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 ni lo dispuesto con carácter general sobre el procedimiento administrativo por Ley de 19 de octubre de 1889.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso interpuesto por don Enrique Domínguez Fernández contra Orden ministerial de 11 de enero último, declarando subsistente esta en todos sus extremos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración instruido, en vía de revisión, al Portero Antonio Molina Honrubia.

Emo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido, en vía de revisión, acordada de oficio por Orden de 14 de julio de 1943, al Portero tercero de los Ministerios Civiles Antonio Molina Honrubia, suspendido de empleo y sueldo, con carácter provisional, por la citada Orden,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto:

1.º Que se aplaque la resolución definitiva de este expediente de depuración hasta que el Tribunal militar dicte sentencia en el sumario que se le instruye, y

2.º Que interin se resuelve el expediente de depuración, se le abone el 50 por 100 de sus haberes, continuando suspendido de empleo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de junio de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Adolfo J. Topham Martinón.

Emo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Adolfo J. Topham Martinón, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento;

Resultando que don Adolfo J. Topham, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote (Canarias) y Secretario del mismo Centro ha elevado a este Ministerio escrito en el que manifiesta que desde el año 1935, viene realizando los servicios propios del Auxiliar administrativo de la Secretaría, por lo cual solicitó de la Subsecretaría de este Departamento, que se le acreditasen los dos tercios del sueldo correspondiente a la vacante que desempeña;

Resultando que la petición citada fué denegada en razón de no poder hacerse el oportuno nombramiento de carácter interino, ha a que se haga convocatoria de oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares administrativos; y que contra esta resolución el interesado ha formulado recurso de alzada;

Considerando que, en el régimen le-

gal vigente para estos, y en general para los funcionarios administrativos, no se encuentra establecida la posibilidad de las interinidades con los dos tercios del sueldo de la vacante, lo que únicamente es de aplicación al personal docente; y que los nombramientos de personal interino corresponde hacerlos discrecionalmente a la Subsecretaría una vez convocadas las oposiciones;

Considerando que, por lo expuesto, el recurso de que se trata no se basa en infracción de ningún precepto legal, cuya cita es indispensable para poder sustanciarse, sino que el recurrente se limita a exponer un criterio personal en orden a la cuestión planteada.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo J. Topahn Martín, contra la expresada resolución de la Subsecretaría de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se anula el concurso de ascenso para Profesores de término de las enseñanzas y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1941, se convocó concurso de ascenso para la provisión de vacantes de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, entre las cuales figuran las de «Elementos de Mecánica, Física y Química», de Oviedo; «Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción», de Oviedo, Valencia y Zaragoza; «Técnica e Historia de las Artes Industriales», de Madrid, y la de «Concepto e Historia de las Artes Decorativas», de Zaragoza.

Las referidas enseñanzas tienen carácter complementario para la formación cultural a tales Centros encomendada, y de entre ellas, en las de Sección Artística no existe correlación entre las horas dedicadas a la preparación del alumnado y la remuneración que correspondería a sus titulares, siendo éstos Profesores de término. En cuanto a los restantes, por Orden de 27 de enero de 1943, se ha dispuesto sean desempeñadas por Auxiliares temporales.

Por otra parte, las necesidades de la enseñanza exigen la aplicación de todas las dotaciones disponibles de Profesorado de término a encargados

de enseñanzas fundamentales y básicas, para subsanar en lo posible las deficiencias con que la labor docente es atendida en algunas Escuelas, por la imposibilidad de asignarles las dotaciones en ellas necesarias.

Por lo expuesto, este Ministerio ha dispuesto declarar anulado el concurso de ascenso convocado por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1941, por lo que se refiere a las vacantes de Profesores de término consignadas en el párrafo primero de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se nombra al Profesor auxiliar número uno de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, don Enrique Salvo Casado Director del referido Centro.

Ilmo. Sr.: Vista la terna formulada por el C. Austro de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, para proveer la Dirección del referido Centro, actualmente vacante;

Habida cuenta de las circunstancias que concurren en cada uno de los propuestos y en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor auxiliar numerario don Enrique Salvo Casado Director de la mencionada Escuela, con todas las facultades y prerrogativas a tal cargo reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se dispone la celebración del concurso de ascenso para la provisión de vacantes de Profesores de término de las enseñanzas y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que han impedido llevar a cabo hasta la fecha el concurso de ascenso, convocado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1941, con las modificaciones fijadas en el Decreto de 10 de

noviembre y en la Orden de 21 de diciembre de 1942,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La inmediata realización del referido concurso para la provisión de las vacantes de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios y de las enseñanzas que se indican a continuación:

«Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», de Barcelona (dos vacantes), Almería, Baeza, Cádiz, La Coruña, Logroño, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.

«Dibujo Artístico y Composición Decorativa» (Pintura), de Jaén.

«Composición Decorativa» (Pintura), de Cádiz y Sevilla.

«Composición Decorativa» (Escultura), de Sevilla.

«Modelado y Vaciado y Composición Decorativa» (Escultura), de Baeza, Palencia y Valladolid.

«Modelado y Vaciado», de Oviedo, Toledo y Barcelona.

«Dibujo Lineal», de las de Ciudad Real, La Coruña, Málaga, Sevilla y Valladolid.

2.º Sólo podrán tomar parte en el presente concurso los Auxiliares numerarios que, reuniendo las condiciones legales, tengan solicitada y presentado la correspondiente documentación, de acuerdo con las condiciones dispuestas en la precitada Orden de convocatoria de 20 de septiembre de 1941.

3.º Los solicitantes a que se refiere el apartado anterior que no hubiesen presentado la Memoria y Cuestionario señalados en la Orden de convocatoria, deberán hacerlo en el plazo de treinta días.

Los restantes podrán, si lo estiman conveniente, elevar nuevamente en el indicado plazo, Memoria y Cuestionario en sustitución de los presentados anteriormente.

4.º Las pruebas a realizar por los concursantes no ingresados por oposición serán las comprendidas en los artículos 23 y 27 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, de 4 de septiembre de 1931.

Todos los aspirantes, sin excepción, realizarán el ejercicio señalado en el artículo 25 del referido Reglamento, a fin de facilitar elementos de juicio con los cuales pueda apreciar el Tribunal correspondiente la capacidad pedagógica de los mismos y facilitar la equiparación de puntuaciones.

5.º Para todos los efectos relacionados con este concurso y no prevenidos en la presente Orden, será de aplicación el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

Los Tribunales que habrán de juzgar los ejercicios, y estimar los méritos de los concursantes serán los siguientes:

Para las Enseñanzas de la Sección Artística

Presidente: D. Fernando Alvarez de Sotomayor, Académico.

Vocales: D. Gabriel Morcillo Raya, profesor de Término de la Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Granada; D. Angel Ferran Vázquez, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; D. José Bermejo Sobera, idem id. de la idem de Madrid; D. Luis Vasallo Parodi, Profesor de Término de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

Suplentes:

Presidente: D. José Capuz Maman, Académico.

Vocales: D. Jesús María Perdón Hernández, Profesor de Término de la Escuela de Sordomudos y Secretario de la de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; D. José R. Zaragoza Fernández, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; D. Mariano Sancho San José, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; D. José Ortells López, Profesor de Término de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Para las Enseñanzas de la Sección Científica

Presidente: D. César Cort Botí, Académico.

Vocales: D. Luis Bru y Martínez Herrer, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; D. Plácido Francés Mossia, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; D. Luis de Sala y María, Profesor de Término y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; D. César Alvarez Casado, Profesor de Término y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Suplentes:

Presidente: D. Emilio Oanosa Gutiérrez, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: D. Rodrigo Poggio Lobón, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; D. Urbano Domínguez Díaz, profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Manuel Vallicorba Ruiz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

7.º Las pruebas no serán eliminatorias. Cada Tribunal calificará todos los méritos y actuaciones de los concursantes con arreglo a una misma escala y propondrá los que hayan obtenido una puntuación mayor en nu-

mero igual al de las vacantes a cubrir.

8.º Los Tribunales deberán juzgar los ejercicios señalados en la presente Orden dentro del último trimestre del corriente año.

9.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Acordando la ocupación y expropiación de las parcelas que se citan, para ampliación del Ministerio de Hacienda.

Habiendo sido aprobado por el Consejo de Ministros el proyecto y presupuesto correspondiente a la ampliación del Ministerio de Hacienda, por el mismo ha sido acordada la ocupación y expropiación por los trámites de la Ley de 7 de octubre de 1939 de las siguientes parcelas afectadas por los referidos proyectos:

Parcela C.

Figura como segregación de la casa núm. 14 de la calle de la Montera, forma un polígono irregular de cinco lados: el primero, al Sur, sensiblemente paralelo a la calle de Alcalá, adquirida por el Ministerio de Hacienda; el segundo, al Este, de 8,98 metros de longitud, limita con terrenos de la misma procedencia y propiedad; el tercero, al Norte, de 9,22 metros de longitud, linda con el patio de la casa núm. 13 de la calle de la Montera; el cuarto, al Oeste, de 9,23 m. de longitud, limita con el sobrante del patio de la casa número 14 de la calle de la Montera, del que forma parte la parcela de que se trata, y el quinto, también al Oeste, de 7,05 m. de longitud, limita con el mismo patio sobrante.

La superficie de esta parcela es de 118,81 m², equivalentes a 1.530,27 pies cuadrados.

Parcela D

También figura en el plano general de los terrenos que han de constituir el solar del nuevo edificio para ampliación del Ministerio de Hacienda, como segregación del patio de la casa núm. 16 de la calle de la Montera, forma un trapecio cuyos lados, el primero al Sur, de 9,27 metros de longitud, limita con el patio de la casa núm. 14 de la calle de la Montera; el segundo, al Este, de 3,17 metros de longitud, limita con el solar procedente de la casa núm. 9 de la calle de Alcalá, adquirido por dicho Ministerio; el tercero, al Norte, de 8,84 metros de longitud, limita con el solar de la casa núm. 4 de la calle de la Aduana, también adquirido por el Ministerio de Hacienda, y el cuarto, al Oeste, de 3,30 metros de longitud, situado al testero, limita con el sobrante del patio de que se trata.

La superficie de esta parcela es de 21,17 m², equivalentes a 375,70 pies cuadrados.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y proseguir las obras de ampliación citadas, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 21 de julio del presente año y sucesivos, si fuesen precisos, sin previo aviso, a las doce horas de su mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada disposición, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de este Ministerio para conocimiento de los interesados en dichas parcelas, a los que se advierte que deberán concurrir a tal acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 10 de julio de 1944.—El Director general de Propiedades y Contribución Territorial, Presidente de la Junta Administradora de las Obras de Ampliación, Justo González.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de junio de 1944

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		For-centage	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Pesetas				

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Vicenta Bonfill Abella (V.)	Maestro Nacional	1.333,33	4.ª parte	4.000,00	9-12-1943	Valencia.
D.ª Elvira Alvarez Rodriguez (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	12-12-1943	León.
D.ª Purificación Rescalvo Torres (V.)	Idem	2.100,00	3.ª parte	8.400,00	26-8-1943	Granada.
D.ª Lidia Senano Garcia (V.)	Idem	833,33	3.ª parte	2.500,00	8-7-1943	Valladolid.
D.ª Generosa Herrero Rebollo (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	26-2-1943	León.
D.ª María Paz Alzola Garcia Albéniz (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	6-1-1944	Alava.
D.ª Anunciación Esteban Franco (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	25-2-1943	Logroño.
Huérfanas Gayoso Diaz	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	4-6-1942	Pontevedra.
D.ª Avelina Pandaveses Pilar (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	12-3-1944	Oviedo.
D.ª Feliciano Diez Lobo (V.)	Idem	1.645,18	4.ª parte	6.580,74	27-2-1944	Segovia.
D.ª Anunciación Pérez Martí (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	21-2-1944	Castellón.
D.ª Anselma Coma Sierra (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		20-3-1944	Barcelona.
D.ª Consuelo Cantorné La Morena (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	19-2-1944	Cuenca.
D.ª María Juan Ginart (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	24-3-1944	Balears.
D.ª Ramona Blasco Diez (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	11-2-1944	Zaragoza.
Huérfanas Campo Escolar	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	29-1-1944	Valladolid.
D.ª Elena Ayarza Martínez (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-9-1943	Logroño.
D.ª Elena Lebrana Martínez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	29-11-1943	León.
D.ª Vicenta Pérez Soto (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	10-9-1943	Vizcaya.
D.ª Remedios Tirapu Zuazu (H.)	Idem	466,66	Transmisión		22-12-1943	Madrid.
D.ª Pilar López García (H.)	Idem	360,00	Transmisión		9-1-1934	La Coruña.
Huérfanos Hernández Gómez	Idem	1.500,00	Transmisión		12-12-1943	Burgos.
D.ª Laureano Otero González (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		26-2-1943	León.
D.ª Marcelina Villarreal Escanciano (H.)	Idem	333,32	Transmisión		5-2-1944	León.
D.ª Justa Ochoa de Aspuru (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.200,00	21-2-1944	Alava.
D.ª Victoria Carrasco de la Villa (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.200,00	20-11-1943	Madrid.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D.ª Engracia García Diez (M.)	Maestro Nacional	2.083,30	5 mesadas	5.000,00		León.
D.ª Carmen González Haba (V.)	Idem	1.666,65	5 mesadas	4.000,00		Badajoz.

DOTES DEL MAGISTERIO

D.ª Mercedes Varena Ibarrola (H.)	Maestro Nacional	500,00	Dote			Burgos.
-----------------------------------	------------------	--------	------	--	--	---------

D. Samuel Bañes Balón	Maestro	7,680.00	80 cts.	9,600.00	1-5-1944	Madrid.
D. Catalina Balsa Martínez	Maestra	4,800.00	80 cts.	6,000.00	1-4-1944	Zaragoza.
D. Inés Antonia González Aranda	Idem	3,000.00	60 cts.	5,000.00	21-4-1944	Toledo.
D. Rosa del Caño Escudero	Idem	4,000.00	80 cts.	5,000.00	1-5-1944	Valladolid.
D. Margarita Carrillo Guerrero	Idem	6,400.00	80 cts.	8,000.00	22-4-1938	Madrid.
D. José González Ruiz	Maestro	4,320.00	60 cts.	7,200.00	1-4-1944	Granada.
D. Felicitana Luis y Luis	Maestra	4,800.00	80 cts.	6,000.00	18-5-1944	Zaragoza.
D. Valeriana Navarro Romero	Idem	3,200.00	80 cts.	4,000.00	9-1-1940	Albacete.
D. María Barea Roncero	Idem	5,760.00	80 cts.	7,200.00	28-10-1943	Granada.
D. Angeles Ortega Lopez	Idem	6,750.00	80 cts.	8,400.00	1-2-1944	Cáceres.
D. Catalina Verdugo Garcia	Idem	3,000.00	60 cts.	5,000.00	1-5-1944	Palencia.
D. Benito Fernández González	Maestro	6,720.00	80 cts.	8,400.00	19-5-1944	Madrid.
D. Eulalia Concepción Lozano Mora	Maestra	5,760.00	80 cts.	7,200.00	1-5-1944	León.
D. Adrián Sahagún Ureña	Maestro	4,800.00	80 cts.	6,000.00	13-4-1944	Guadaluajara.
D. Ramón Calvera Lagüens	Idem	4,000.00	80 cts.	5,000.00	13-4-1944	Valladolid.
D. Juan Emilio Martín Barrena	Idem	1,200.00	40 cts.	3,000.00	21-10-1940	Huesca.
D. Simón Antón García	Idem	6,720.00	80 cts.	8,400.00	2-6-1943	Badajoz.
D. Buenaventura Fonga Canut	Idem	4,800.00	80 cts.	6,000.00	29-10-1943	Soria.
D. Tamasa Cano Val	Maestra	7,680.00	80 cts.	9,600.00	16-2-1944	Tarragona.
D. María del Carmen Higuero Ruiz	Idem	4,800.00	80 cts.	6,000.00	30-12-1943	Có. Soba.
D. Josefina Forés Vives	Idem	4,000.00	80 cts.	5,000.00	4-7-1941	Hue. Va.
D. Victoria Parcorbo Plaza	Idem	4,000.00	80 cts.	5,000.00	15-3-1943	Huesca.
D. Juan Póik Osina	Maestro	5,760.00	80 cts.	7,200.00	13-4-1944	Castellón.
D. Carmen Cervantes de la Peña	Maestra	4,000.00	80 cts.	5,000.00	25-4-1944	Lerida.
D. Victoriano Rojas Sanz	Maestro	5,760.00	80 cts.	7,200.00	27-12-1942	Granada.
D. Roberto Areitia Garcóy	Idem	2,400.00	60 cts.	4,000.00	1-4-1944	Zaragoza.
					1-8-1942	V. Zava.

JUBILACIONES

D. Fernando Avila González	Comisario de 2.ª clase.	10,000.00	80 cts.	12,500.00	1-12-1941	Madrid.
D. Emilio Ruiz Tomás	Guardia Cuerpo de Seguridad	1,950.00	60 cts.	3,250.00	23-3-1943	Va. encia.
D. Antonio Asensi Alabau	Guardia Cuerpo de Seguridad	1,950.00	60 cts.	3,250.00	5-1-1943	Va. encia.
D. Gonzalo Belmonte Martínez	Alguacil	1,800.00	80 cts.	2,250.00	1-6-1942	Teruel.
D. Julio Bermúdez Rothen. Flue	Jefe Negociado 1.ª Catastro	7,680.00	80 cts.	9,600.00	9-4-1944	Albacete.
D. Vicente Partis Gavalda	Portero primero Instituto	4,000.00	80 cts.	5,000.00	16-10-1943	Tarragona.
D. Angel Martín Nevado	Jefe de Prisión, de Partido	6,720.00	80 cts.	8,400.00	20-7-1943	Salamanca.
D. Joaquín Abadizo Pérez	Portero primero Minist. Civ.	4,800.00	80 cts.	6,000.00	5-11-1943	Zaragoza.
D. Teodoro Bravo Ramos	Jefe de Prisión de Partido	9,600.00	80 cts.	12,000.00	18-5-1944	Santander.
D. Carmen Fauquet Pla	Jefe Negdo. segunda Educ. Nac.	6,720.00	80 cts.	8,400.00	17-4-1944	Alcánte.
D. Ramón Calve Torán	Jefe Admón. de tercera	9,600.00	80 cts.	12,000.00	17-5-1944	León.
D. Josefa Amor y Rico	Profesora Numeraria Norma	3,400.00	80 cts.	4,000.00	1-4-1944	Sevilla.
D. Fernando Cerzo Garcia	Agente judicial	3,200.00	80 cts.	4,000.00	21-7-1943	Córdoba.
D. Angel Moreno Chorot	Jefe Admón. primera, Justicia.	11,520.00	80 cts.	14,400.00	17-4-1944	Madrid.
D. Ramón Chiloni Morera	Maestro Taller Esc. Art. y Of.	2,245.90	40 cts.	5,614.76	11-1-1944	Barcelona.
D. Néstor Garcia Cantero	Comisario tercera de Policía	8,880.00	80 cts.	11,100.00	16-12-1941	Madrid.
D. Pedro Garcia Martínez	Carto Urbano Principal	4,320.00	60 cts.	7,200.00	20-4-1943	Madrid.
D. Inocencio Hernández Alonso	Comisario segunda de Policía	10,000.00	80 cts.	12,500.00	15-12-1941	Madrid.
D. Manuel Alonso Calvo	Sobrestante Mayor primera	9,600.00	80 cts.	12,000.00	2-5-1944	Palencia.
D. Manuel Alba y Pardo	Catedrático Numerario Int.	14,400.00	80 cts.	18,000.00	1-5-1944	Madrid.
D. Francisco Cabezas Lozano	Carto Urbano	5,760.00	80 cts.	7,200.00	12-5-1944	Badajoz.
D. Emilia Flores Buendía	Auxiliar Cuerpo Telégrafos	8,600.00	60 cts.	6,000.00	4-5-1944	Madrid.
D. Concepción Valcárcel Rodríguez	Guardiana Cuerpo Prision.	1,800.00	60 cts.	3,000.00	24-10-1944	Jaén.
D. Jesús Pico Garcia	Carto Urbano Mayor Pral. 2.ª	5,760.00	80 cts.	7,200.00	23-5-1944	Madrid.
D. Luis Arnaudá Herrera	Comisario tercera clase	6,860.00	60 cts.	11,100.00	21-12-1941	Madrid.
D. Carlos Borfella Cañamero	Portero segunda Minist. C. v.	4,000.00	80 cts.	5,000.00	1-5-1944	Cáceres.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viuda; H. huérfano; M., madre; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulatorio — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Luis Coll Mediero	Comisario segunda Policía	7.500,00	60 cts.	12.500,00	15-5-1944	Madrid.
D. Ramón Saiz Cañellas	Comisario de primera	10.960,00	80 cts.	13.700,00	14-4-1944	Barcelona.
D. Julio del Campo Carranza	Comisario primera Policía	8.220,00	60 cts.	13.700,00	28-5-1944	La Coruña.
D. Félix Górriz Heredia	Profesor Auxiliar Instituto	6.400,00	80 cts.	8.000,00	19-5-1944	Zaragoza.
D. Luis Marín Díaz	Comisario primera Policía	10.960,00	80 cts.	13.700,00	23-10-1944	Barcelona.
D. Francisco Rivero Herrera	Delincuente Mayor segunda	9.600,00	80 cts.	12.000,00	14-5-1944	Santander.
D. Andrés Macho Monzón	Registrador Propiedad primera.	18.800,00	80 cts.	23.500,00	30-12-1943	Salamanca.
D. Luis Rodríguez Martínez	Comisario primera clase	10.960,00	80 cts.	13.700,00	15-11-1941	Valencia.
D. Pelayo Fernández Marcote y Sánchez Cogolludo	Comisario primera clase	8.220,00	60 cts.	12.500,00	28-4-1944	Madrid.
D. Sebastián Alcalde Martínez	Comisario segunda clase	10.000,00	80 cts.	12.500,00	20-12-1941	Barcelona.
D. Anselmo de la Hoz González	Inspector segunda clase Policía	3.360,00	40 cts.	8.400,00	22-4-1944	Madrid.
D. Florencio Saiz Delgado	Guarda Forestal	3.600,00	80 cts.	4.500,00	12-5-143	Cuenca.
D. Eugenio Gargallo Martínez	Oficial Prisiones	6.720,00	80 cts.	8.400,00	1-4-1944	Granada.
D. Florencio Palomeque Alonso	Jefe Sup. 3.ª Cuerpo Prisiones	9.600,00	80 cts.	12.000,00	1-7-1941	Madrid.
D. Melquiades Carratón Manjón	Comisario de tercera	8.880,00	80 cts.	11.100,00	8-10-1941	Barcelona.
D. Victoriano Chicore Recio	Prof. Térm. Esc. Artes y Of.	14.400,00	80 cts.	18.000,00	24-3-1944	Córdoba.
D. Francisco Manzano Estévez	Cartero Urbano	2.800,00	80 cts.	3.500,00	4-2-1944	Barcelona.
D. José Francisco Bordes Vilata	Comisario Jefe Policía	12.320,00	80 cts.	15.400,00	21-10-1941	Barcelona.
D. Zoilo Martínez Arizala	Suboficial Cuerpo Seguridad	2.100,00	60 cts.	3.500,00	26-4-1944	Gulpuzcoa.
D. Fernando Heredia Alvarez	Comisario segunda	10.000,00	80 cts.	12.500,00	18-12-1941	Barcelona.
D. Alberto Suárez de Figueroa Cazeaux	Comisario segunda	7.500,00	60 cts.	12.500,00	21-12-1941	Barcelona.
D. Dolores Campos Alés (V.)	Guardia Seguridad	1.063,33	3.ª parte	3.250,00	25-6-1939	Málaga.
D. Adela Ruiz Gañada (V.)	Funcionario Correos	7.000,00	Extraordinaria.		12-8-1936	Madrid.
D. Baltasara Mayor Manso (V.)	Jefe Negociado Obras Públicas.	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	12-3-1944	Zamora.
D. Elvira Cartaña Alari (V.)	Maestro C.ª Prisiones	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	4-10-1938	Tarragona.
D.ª María del Consuelo de Tolentino (V.)	Profesor Int. N. E. M.	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	2-4-1944	Zamora.
D.ª Elena Gómez Membillera (H.)	Jefe Correos	2.750,00	3.ª parte	11.000,00	14-3-1944	Madrid.
D.ª Remedios Vera Pérez (V.)	Portero	1.333,33	4.ª parte	4.000,00	10-1-1944	Madrid.
D.ª Jerónima García Seguí (V.)	Jefe Negdo. 3.ª Obras Públicas.	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11-11-1943	Barcelona.
D.ª Joaquina Gómez Gómez y otros (V. y H.)	Cartero rural	1.666,66	3.ª parte	3.500,00	1-8-1941	Murcia.
D.ª Lucía Irujoche Gainza (V.)	Mecánico Int. Forstal	838,75	T. mínima		5-10-1941	Madrid.
D.ª Ramona Més Ariza (V.)	Director de Prisiones	8.000,00	Extraordinaria.		1-12-1936	Murcia.
D.ª Josefa Arbucias Rodríguez (V.)	Jefe Negociado Telégrafos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	18-3-1944	Cádiz.
D.ª Matilde Utrilla Membillera (H.)	Jefe Admón. tercera Aduanas	1.500,00	Integra.		28-10-1936	Madrid.
D.ª María del Carmen Rey Sanz (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	22-1-1944	Barcelona.
D.ª Rosario Vacas Notario (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	T. mínima		7-4-1944	Vigo.
D.ª Concepción Rodríguez Palma (H.)	Vigilante Cuerpo Vigilancia	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	20-10-1943	Córdoba.
D.ª Pilar Ramos Torcal (V.)	Jefe de Prisiones	1.000,00	Transm.s.on.		18-6-1943	Córdoba.
D.ª Blasa Roy Ainal (V.)	Comisario Vigilancia	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	14-1-1944	Soria.
D.ª Irene Ripa Bailo (V.)	Aux. Obras Públicas	2.250,00	3.ª parte	5.000,00	26-12-1943	La Coruña.
D. Benito Sanz Francés (H.)	Jefe Admón. segunda Hacienda.	2.000,00	4.ª parte	9.000,00	27-1-1943	Zaragoza.
D.ª Antonia Leibana Santos (V.)	Jefe Negdo. Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	22-3-1944	Zaragoza.
D. Pedro Ibañez Polo (P.)	Cabo Seguridad	2.100,00	4.ª parte	8.000,00	7-5-1942	Pontevedra.
D.ª Dolores Hernández Candelera (V.)	Oficia. de Correos	3.500,00	Extraordinaria.		28-3-1944	Madrid.
		4.000,00	Extraordinaria.		24-11-1942	Zaragoza.
					19-1-1939	Madrid.

PENSIONES CIVILES

D.ª Dolores Campos Alés (V.)	Guardia Seguridad	1.063,33	3.ª parte	3.250,00	25-6-1939	Málaga.
D.ª Adela Ruiz Gañada (V.)	Funcionario Correos	7.000,00	Extraordinaria.		12-8-1936	Madrid.
D.ª Baltasara Mayor Manso (V.)	Jefe Negociado Obras Públicas.	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	12-3-1944	Zamora.
D.ª Elvira Cartaña Alari (V.)	Maestro C.ª Prisiones	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	4-10-1938	Tarragona.
D.ª María del Consuelo de Tolentino (V.)	Profesor Int. N. E. M.	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	2-4-1944	Zamora.
D.ª Elena Gómez Membillera (H.)	Jefe Correos	2.750,00	3.ª parte	11.000,00	14-3-1944	Madrid.
D.ª Remedios Vera Pérez (V.)	Portero	1.333,33	4.ª parte	4.000,00	10-1-1944	Madrid.
D.ª Jerónima García Seguí (V.)	Jefe Negdo. 3.ª Obras Públicas.	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11-11-1943	Barcelona.
D.ª Joaquina Gómez Gómez y otros (V. y H.)	Cartero rural	1.666,66	3.ª parte	3.500,00	1-8-1941	Murcia.
D.ª Lucía Irujoche Gainza (V.)	Mecánico Int. Forstal	838,75	T. mínima		5-10-1941	Madrid.
D.ª Ramona Més Ariza (V.)	Director de Prisiones	8.000,00	Extraordinaria.		1-12-1936	Murcia.
D.ª Josefa Arbucias Rodríguez (V.)	Jefe Negociado Telégrafos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	18-3-1944	Cádiz.
D.ª Matilde Utrilla Membillera (H.)	Jefe Admón. tercera Aduanas	1.500,00	Integra.		28-10-1936	Madrid.
D.ª María del Carmen Rey Sanz (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	22-1-1944	Barcelona.
D.ª Rosario Vacas Notario (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	T. mínima		7-4-1944	Vigo.
D.ª Concepción Rodríguez Palma (H.)	Vigilante Cuerpo Vigilancia	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	20-10-1943	Córdoba.
D.ª Pilar Ramos Torcal (V.)	Jefe de Prisiones	1.000,00	Transm.s.on.		18-6-1943	Córdoba.
D.ª Blasa Roy Ainal (V.)	Comisario Vigilancia	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	14-1-1944	Soria.
D.ª Irene Ripa Bailo (V.)	Aux. Obras Públicas	2.250,00	3.ª parte	5.000,00	26-12-1943	La Coruña.
D. Benito Sanz Francés (H.)	Jefe Admón. segunda Hacienda.	2.000,00	4.ª parte	9.000,00	27-1-1943	Zaragoza.
D.ª Antonia Leibana Santos (V.)	Jefe Negdo. Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	22-3-1944	Zaragoza.
D. Pedro Ibañez Polo (P.)	Cabo Seguridad	2.100,00	4.ª parte	8.000,00	7-5-1942	Pontevedra.
D.ª Dolores Hernández Candelera (V.)	Oficia. de Correos	3.500,00	Extraordinaria.		28-3-1944	Madrid.
		4.000,00	Extraordinaria.		24-11-1942	Zaragoza.
					19-1-1939	Madrid.

D.ª Teresa Benito Morales (V.)	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	29-4-1944	Madrid.
D.ª María del Pilar Repiso y Rocio (V.)	8.500,00	Extraordinaria.		9-11-1936	Madrid.
D.ª Josefa Fernández Jiménez (V.)	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	18-12-1943	La Coruña.
D.ª Felisa Aranz Gabay (V.)	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	25-12-1943	Navarra.
D.ª Mercedes Miguel Santos (V.)	1.200,00	3.ª parte	3.600,00	9-10-1943	Palencia.
D.ª Adela Pérez Rey (V.)	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	18-11-1943	Toledo.
D.ª Dolores Contreras Contreras (V.)	16.500,00	Extraordinaria.		30-12-1935	Toledo.
D.ª Sebastiana Cabrera Avila (V.)	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	20-12-1943	Las Palmas.
D.ª Eladia Rodríguez Bajajas (V.)	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	24-1-1944	Vizcaya.
D.ª Tomasa Sobrino Iñio (V.)	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	12-11-1942	Valencia.
D.ª Magdalena Pérez Sobremozas y otra. (V. y H.)	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	13-8-1943	Madrid.
D.ª Consuelo Fernández Fernández (V.)	2.388,83	Extraordinaria.		1-12-1936	Madrid.
D.ª Carmen Sáez Celsa (V.)	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	10-4-1944	La Coruña.
D.ª María Fuente Mautre (M.)	3.500,00	Extraordinaria.		4-1-1944	Madrid.
Huérfanos Hernández Alonso	500,00	2/8 de	2.000,00	28-11-1926	Burgos.
D.ª Aurora Nieto Oñate (V.)	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	28-7-1942	Salamanca.
D.ª Sebastiana González Catejo (H.)	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	14-4-1944	Madrid.
D.ª María Sofía Lacome Cantalabieira (H.)	3.000,00	Transmisión.		2-1-1944	Toledo.
D.ª Teodora Urcay y Armas (V.)	1.500,00	T. mínima.		4-3-1944	Valladolid.
D.ª Antonia Redondo Oliva (V.)	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	12-9-1942	Legado.
D.ª Crescencia Tapia Arenas y otros (V. y H.)	1.750,00	3.ª parte	7.000,00	26-2-1944	Las Palmas.
D.ª Isabel Casuto Góñez y otras. (V. y H.)	1.983,33	3.ª parte	3.250,00	16-11-1943	Ciudad Real.
D.ª Eglemira Laliga Bernabéu (H.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	29-6-1939	Madrid.
D.ª Sofía Ariño Esteban (V.)	5.600,00	Extraordinaria.		1-4-1944	Alicante.
D.ª Francisca Guasp Perelló (H.)	1.875,00	4.ª parte	7.500,00	4-9-1936	Madrid.
Huérfanos Musso Ruiz	3.125,00	Transmisión.		6-12-1943	Batargas.
D.ª Dolores Fernández Cordero (H.)	1.000,00	Transmisión.		17-1-1944	Madrid.
D.ª Juan Gas Remón (H.)	2.000,00	Máxima	7.000,00	28-11-1943	Albacete.
D.ª María de los Peligros Nicolás (V.)	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	14-1-1944	Madrid.
D.ª Teresa Grau Estrell (V.)	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	23-8-1942	Cádiz.
D.ª Dolores Portet Adillon (V.)	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	25-12-1943	Barcelona.
Huérfanos Barrera Pimentel	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	3-3-1944	Barcelona.
D.ª María de la Caridad García Añuño (H.)	666,00	Transmisión.		4-5-1943	Las Palmas.
D.ª Concepción López Ritz (V.)	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	17-12-1943	Madrid.
D.ª Peta McEnda Valdés (V.)	750,00	Parte reservada		11-4-1944	Granada.
D.ª Concepción Saiguero Jiménez (V.)	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	27-3-1939	Madrid.
D.ª Angeles Prieto Juan (V.)	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	26-4-1942	Sevilla.
D.ª María Martínez Novo (V.)	2.300,00	4.ª parte	13.200,00	1-6-1943	Sevilla.
D.ª Josefina Marcelina Martín (H.)	6.250,00	Transmisión.		2-4-1943	Oviedo.
D.ª Emilia Fernández Ortiz Urvina (V.)	2.525,00	4.ª parte	10.000,00	30-12-1943	La Coruña.
D.ª Adela Esteban López (M.)	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	1-1-1944	Barcelona.
Huérfanos Sobrado Villano	1.500,00	T. mínima		1-8-1941	Madrid.
D.ª María García Diaz (V.)	17.250,00	Extraordinaria.		12-12-1942	Madrid.
D.ª Catalina Manresa Nicolás (V.)	1.666,66	3.ª parte	3.500,00	25-8-1936	Madrid.
D.ª Josefina Isabel Arevalo (V.)	1.537,48	15 cts.	10.249,96	28-12-1932	Batargas.
D.ª Adela Esteban López (M.)	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	16-1-1943	Madrid.
D.ª Nicolasa Redal Beltrán (H.)	1.000,00	Transmisión.		30-10-1943	Madrid.
D.ª Eugenia Redal Beltrán (H.)	750,00	Transmisión		23-12-1942	Madrid.
D.ª Dolores Pilar García Alfaro (V.)	1.666,00	3.ª parte	5.000,00	11-3-1944	Valencia.
D.ª Pilar de la Lastra y Lastra (V.)	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	30-5-1944	Madrid.
D.ª Rufina Rico Alonso (V.)	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	14-4-1944	Sanlúcar.
D.ª Carolina Ferrnás López (V.)	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	27-12-1943	Vizcaya.
D.ª Teresa Echevarría Liaguano (V.)	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	20-6-1943	Cartagena.
D.ª Basildes Baldajos Escudero (V.)	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	13-1-1944	Vizcaya.
D.ª Angela Valls Picado (H.)	2.000,00	Mayor	8.000,00	19-4-1938	Madrid.
				23-7-1937	Salamanca.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; M., madre; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Centésimas		Pesetas	Centésimas		
D.ª Felisa Peña Vidal López (V.)	Portero	1.656,66		3.ª parte	5.000,00		28-9-1943	Avila.
D.ª Emilia Zornoza Llorent (V.)	Jefe Admon. Telegrafos	2.500,00		4.ª parte	10.000,00		6-3-1944	Balears.
D.ª Ramona Galván Mend zabal (V.)	Jefe Negdo. 1.ª Gob. Comb.	3.500,00		Extraordinaria.			9-8-1936	Madrid.
D.ª Isabel Frias Bello (V.)	Comisario de Policia	4.750,00		Extraordinaria.			9-8-1936	Madrid.
D.ª Ana López Alvarez (V.)	Agente Vigilancia	3.000,00		Extraordinaria.			20-2-1938	Madrid.
D.ª Candida López Urbano (V.)	Cartero rural	821,25		Extraordinaria.			30-8-1936	Málaga.
D.ª Francisca Campoy Gallardo (V.)	Agente Vigilancia	1.500,00		Extraordinaria.			14-8-1936	Málaga.
D.ª Marina Casinos Civera (V.)	Capataz Maquinaria O. P.	1.186,25		Extraordinaria.			24-12-1937	Teniel.
D.ª Rafacia Ventura Paomates (V.)	Guardia Seguridad	1.500,00		Extraordinaria.			28-11-1936	Madrid.
D.ª Natividad de la Fuente Salcedo (V.)	Catedrático	2.350,00		Extraordinaria.			10-12-1937	Gijón.
D.ª Purificación Marin de Cuenca (V.)	Ingeniero de Montes	3.000,00		Extraordinaria.			16-12-1936	Murcia.
D.ª Manueña Basilio Periníguez (V.)	Agente Vigilancia	2.750,00		Extraordinaria.			18-9-1936	Gerona.
D.ª María Gómez de Salazar (V.)	Ayudante Montes	3.000,00		Extraordinaria.			22-9-1939	Cuenca.
D.ª Dolores Castillo (V.)	Sargento Seguridad	2.000,00		Extraordinaria.			21-10-1936	Alicante.

MESADAS

D.ª Cecilia Martínez Ochoa (V.)	Peón Caminero	1.064,35		5 mesadas	2.555,00		1-6-1944	Logroño.
D.ª Esperanza Mayans Tur (V.)	Cartero rural	456,25		5 mesadas	1.065,00		2-6-1944	Balears.
D.ª Jesusa Velasco Silva (V.)	Peón Caminero	1.216,65		5 mesadas	2.920,00		2-6-1944	La Coruña.
Huelfanas Espasa Antón	Cartero Urbano	1.095,00		5 mesadas	2.628,00		2-6-1944	Murcia.
D.ª Concepción Susagna Montaner (V.)	Cartero Urbano	547,50		5 mesadas	1.314,00		3-6-1944	Barcelona.
D.ª Dolores Antonio Pérez (V.)	Operario Fábrica Morada	2.129,15		5 mesadas	5.110,00		5-6-1944	Madrid.
D.ª Isabel Cortierrez Jimenez (V.)	Capataz Línea	1.672,90		5 mesadas	4.015,00		5-6-1944	Toledo.
D.ª Magüela Gil Urrea (V.)	Cartero rural	304,15		5 mesadas	730,00		5-6-1944	Zaragoza.
D.ª Fermina Gatonga Garcia (V.)	Peón Caminero	638,75		5 mesadas	1.533,00		9-6-1944	Soria.
D.ª Pascuala Ibañez Hijazo (V.)	Peón Caminero	638,75		5 mesadas	1.533,00		10-6-1944	Zaragoza.
D.ª Juana Peña Rollan (V.)	Peón Caminero	425,82		2 mesadas	2.555,00		10-6-1944	Salamanca.
D.ª Crescencia Delgado Martín (V.)	Agente Montado Corticos	2.250,00		5 mesadas	5.400,00		10-6-1944	Salamanca.
D.ª Joaquina Ojtra Talens (V.)	Subalterno Corticos	1.666,65		5 mesadas	4.000,00		13-6-1944	Valencia.
D.ª Cesárea Cubillo Cubillo (V.)	Peón Caminero	456,25		2 y 1/2 m.	2.190,00		13-6-1944	Madrid.
D.ª Mercedes Pinedado Marasca (V.)	Guardia	812,50		3 mesadas	3.250,00		13-6-1944	Madrid.

DOTES

D.ª Matyana Cano Ballester (H.)	Jefe Negdo. Obras Públicas	750,00						Balears.
D.ª Carmen Seriano Rovida (H.)	Oficial Hacenda	500,00						Madrid.
D.ª Maria Martínez Garcia (H.)	Jefe Admon. Aduanas	1.500,00						Madrid.
D.ª Pilar Marco Evisá (H.)	Registrador de la Propiedad	1.062,50						Valencia.
D.ª Maria del Pilar Escribano Rivas (H.)	Jefe Negdo. Instituto Pca.	1.000,00						Balears.
D.ª Dolores Salazar Diaz (H.)	Cartero Urbano	333,33						Madrid.

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Prudencio Cerrato Lina	Obrero retirado Minas Almadén	900,00					30-5-1944	Ciudad Real.
D. Santiago Vetástegu Gea	Idem	720,00					16-3-1944	Ciudad Real.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., Viudedad; H., huérfano; P. padre; E., esposa.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	28.778,48
Idem Mesadas del Magisterio	3.749,95
Idem Dotes del Magisterio	500,00
Idem Jubilaciones del Magisterio	131.840,00
Idem Jubilaciones	365.863,90
Idem Pensiones civiles	241.212,79
Idem Mesadas	15.374,77
Idem Dotes	5.145,83
Idem Obreros retirados Minas Almadén	1.650,00
TOTAL	794.117,72

Madrid, 27 de junio de 1944. — El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Haciendo pública la solicitud de los señores que se mencionan para el permiso de investigación y exploración de los terrenos que se citan.

Don Adriano Coftés Bruallas, don Pedro Nau Acín y don José Bravo León, vecinos de Sevilla, acogiéndose a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos, determina el Decreto de 7 de mayo de 1942, han solicitado permiso de exploración para el terreno comprendido en la siguiente delimitación.

Provincias de Sevilla y Cádiz: Zona denominada de Lebrija; limitada al Norte, por la línea que une la casilla del Rancho del Albarconero, con el cruce del camino de Lebrija a Sevilla y el Caño Travieso, en su margen derecha; limitada al Este, por la línea recta que une este último punto citado con la Casa de Guillermo; limitada al Sur, por la línea quebrada que une este último punto con el cruce del camino de Arcos de la Frontera, la Verda Real de Jerez de la Frontera y el Cortijo de Algarve; limitada al Oeste, por la línea recta que une este último punto y el citado Rancho del Albarconero. Superficie aproximada: 18.000 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de mayo de 1942.

Madrid, 23 de junio de 1944.—El Director general, E. Cueto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de vacantes de Peritos Agrícolas del Estado.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de las vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado en los Servicios siguientes:

Una en los Servicios Centrales de la Dirección General de Agricultura, y en los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería.

Una, en la Jefatura Agronómica de Castellón.

Una, en la Jefatura Agronómica de Huelva.

Una, en la Jefatura Agronómica de Jaén.

Una, en la Jefatura Agronómica de León.

Una, en la Jefatura Agronómica de Logroño.

Una, en la Jefatura Agronómica de Málaga.

Una, en la Jefatura Agronómica de Murcia.

Una, en la Jefatura Agronómica de Zamora.

Una, en la Jefatura Agronómica de Zaragoza.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, serán de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en el concurso los Peritos Agrícolas que se hallen en servicio activo; los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo; los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo». Se exceptúa a aquellos que, habiendo obtenido plaza a petición propia, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los Peritos Agrícolas que actualmente se encuentren destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Peritos que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada harán mención de ella en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente alegar.

Madrid, 5 de julio de 1944.—El Director general, Manuel de Goytia.

Señor Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

(Subsecretaría)

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Celestino Gambo Anoro.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Celestino Gambó Anoro, Portero de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento ocurrido durante el segundo trimestre de 1944.

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
3 abril	Jubilación	D. Salvador Gil Redondo	Jefe Negociado 1.ª clase en Obras Públicas de Teruel	Jefe Negociado 1.ª clase (Jubilado)	Párrafos 1.º y 3.º del artículo 49 Estatuto Clases Pasivas.
4 abril	Ascenso	D. Lorenzo Iglesias Lozano	Jefe Negociado 2.ª clase en Obras Públicas de La Coruña	Jefe Negociado 1.ª clase en Obras Públicas de La Coruña	Reglamento 7-9-1918.
4 abril	Idem	D. Alvaro Romero Font	Jefe Negociado 3.ª clase de la Secretaría	Jefe Negociado 2.ª clase de la Secretaría	Idem id.
15 abril	Traslado	D.ª Elena Díez Pardo	Jefe Negociado 3.ª clase en la Delegación de Material Ferroviario	Jefe Negociado 3.ª clase de la Secretaría	Idem id.
22 abril	Idem	D. Rafael Aracil de la Calle	Auxiliar de 2.ª clase de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidráulica del Júcar	Auxiliar de 2.ª clase de la Secretaría	Idem id.
5 mayo	Jubilación	D. Matías Sans Huélin	Jefe Administración Civil de segunda clase de la Secretaría	Jefe Administración Civil (Jubilado)	Idem id.
6 mayo	Ascenso	D. Eduardo Izquierdo Martínez	Jefe Administración Civil de tercera clase.—Obras Públicas de Cuenca	Jefe Administración Civil de segunda clase Obras Públicas de Cuenca	Artículo 49 Estatuto Clases Pasivas y 87 del Reglamento de 7-9-1918.
6 mayo	Idem	D. Carlos Buerén Ortega	Jefe Negociado 1.ª clase de la Secretaría	Jefe Administración Civil de tercera clase Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
6 mayo	Idem	D. Valeriano Rodríguez Moreno	Jefe Negociado 2.ª clase de Obras Públicas de Granada	Jefe Negociado 1.ª clase de Obras Públicas de Granada	Idem id.
6 mayo	Idem	D.ª Teresa Segovia Ceballero	Jefe Negociado 3.ª clase de la Secretaría	Jefe Negociado 2.ª clase Secretaría	Idem id.
7 mayo	Fallecimiento	D. Juan de Dios Roldán y Sánchez de Lafuente	Jefe Administración Civil de tercera clase.—Secretaría	Jefe Negociado 2.ª clase en Obras Públicas de Almería	Reglamento 7-9-1918.
8 mayo	Ascenso	D. Luis Ortuño Gómez	Jefe Negociado 1.ª clase en Obras Públicas de Almería	Jefe Administración 3.ª clase en Obras Públicas de Almería	Reglamento 7-9-1918.
8 mayo	Idem	D. Luis Navarro Fernández	Jefe Negociado 2.ª clase en Obras Públicas de Granada	Jefe Negociado 1.ª clase Obras Públicas de Granada	Reglamento 7-9-1918.

8 mayo	Item	D. Esprazau San Martín Lumbreras	Jefe Negociado 3.ª clase en Obras Públicas de Valencia	Públicas de Granada	Item 14.
4 junio	Jubilación	D. Alejandro Barreiro Noya	Jefe Negociado 2.ª clase en Obras Públicas de La Coruña	Jefe Negociado 2.ª clase Obras Públicas de Valencia	Item 14.
6 junio	Ascenso	D. José García-Barrós Deigalo	Jefe Negociado 3.ª clase en la Secretaría	Jefe Negociado 2.ª clase Secretaría	Artículo 49 Estatuto Clases Pasivas y 87 del Reglamento de 7-9-1918. Reglamento 7-9-1918.

Madrid, 6 de julio de 1944.—El Subsecretario, Bernardo de Granada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Puertos y Señales Maritimas

Autorizando a don Rafael Taberner Adrover, don Miguel Adrover Rigo y don Guillermo Juliá Vadell para construir cada uno una caseta varadero en el lugar denominado Cala Llonga, término de Santany (Balears), para uso particular.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a petición de don Rafael Taberner Adrover, don Miguel Adrover Rigo y don Guillermo Juliá Vadell, para legalizar las obras de tres casetas varaderos en la playa de Cala Llonga, término de Santany, isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Rafael Taberner Adrover, don Miguel Adrover Rigo y don Guillermo Vadell para construir cada uno, una caseta varadero en el lugar denominado Cala Llonga, término de Santany, para uso particular quedando legalizadas las obras comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos

3.ª Las obras serán reconocidas en el plazo de tres meses, contados a par-

tir de la fecha de la presente resolución, y del resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del reconocimiento y a depositar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el reconocimiento dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

4.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto, en la Jefatura de Obras y Fortificaciones de Baleares. En caso necesario para la Defensa Nacional, las obras de la presente concesión podrán ser ocupadas y, si es preciso, destruidas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

5.ª El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Comisión administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la inspección y el reconocimiento de las obras.

7.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

8.ª La declaración de caducidad llevará implícita el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual quedará obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derrubando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado

este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

Adjudicando a don Maximiano Primo Martínez la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 75, 76 y 77 del Camino de Rionegro al de León a Caboalles y kilómetros 1 a 7 y 19 y 20 de Boñar a Tarna.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 75, 76 y 77 del Camino de Rionegro al de León a Caboalles y Kms. 1 al 7 y 19 y 20 de Boñar a Tarna, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 115.000,00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 137.213,96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora.

Adjudicando a don Maximiano Primo Martínez la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo kilómetros 46 al 49 del C. L. de Cistierna a Palanquinos (León).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo, Kms. 46 al 49 del C. L. de Cistierna a Palanquinos, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 102.000,00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 117.422,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora.

Adjudicando a don Ceferino Díez García la subasta de las obras de reparación de explanación y firme kilómetros 8 al 13 y 17 al 27 del C. L. de Cistierna a Palanquinos (León).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, Kms. 8 al 13 y 17 al 27 del C. L. de Cistierna a Palanquinos, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Ceferino Díez García, vecino de Rioseco de Tapia, provincia de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 195.288,86 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 265.880,00 pesetas, teniendo

el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario don Ceferino Díez García, vecino de Rioseco de Tapia (León).

Adjudicando a don Teodomiro Miguel Castro la subasta de las obras de reparación de explanación y firme kilómetros 29, 30 y 31 del Camino de la Magdalena al de Palencia a Tinamayor y kilómetros 2, 3 y 4 del de La Bañeza a Camarzana de Tera (León).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, Kms. 29, 30 y 31 del Camino de La Magdalena al de Palencia a Tinamayor y Kms. 2, 3, 4 del de La Bañeza a Camarzana de Tera, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Teodomiro Miguel Castro, vecino de La Bañeza, provincia de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 145.000,00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 182.086,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario don Teodomiro Miguel Castro, vecino de La Bañeza (León).